

09.01 – CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN.

– **Café sin tostar:**

0901.11 – – **Sin descafeinar**

0901.12 – – **Descafeinado**

– **Café tostado:**

0901.21 – – **Sin descafeinar**

0901.22 – – **Descafeinado**

0901.90 – **Los demás**

Se incluyen en esta partida:

- 1) El café verde en cualquier forma: en bayas, es decir, tal como se recolecta del arbusto; en granos con su cascarilla amarillenta; en granos despojados de cualquier envoltura.
- 2) El café descafeinado, es decir, el café cuya cafeína ha sido eliminada, generalmente por extracción a partir de los granos verdes tratados con diversos disolventes.
- 3) El café (esté o no descafeinado) tostado, incluso molido.
- 4) La cáscara (pulpa) y cascarilla de café.
- 5) Los sucedáneos del café, constituidos por una mezcla de café en cualquier proporción y otras sustancias.

Se **excluyen** de esta partida:

- a) La cera de café (**partida 15.21**).
- b) Los extractos y esencias de café, llamados algunas veces *café instantáneo*, y las preparaciones a base de estos extractos o esencias; los sucedáneos del café tostados que no contengan café (**partida 21.01**).
- c) La cafeína, alcaloide del café (**partida 29.39**).